

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS : SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA
RADICACIÓN : 7600131030012015-00080-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

Antes de entrar a resolver lo que en derecho corresponde, respecto a la solicitud de terminación del proceso de la referencia, elevada por un litigante que menciona ser el apoderado de la parte demandada, el despacho, requiere al referido abogado, para que aporte al proceso el respectivo memorial poder para actuar en nombre y representación de aquel extremo procesal; igualmente, deberá aportar el documento que contenga la cesión y/o transferencia del crédito a que hace mención en su escrito de terminación del asunto, y que origina el mencionado pedimento de terminación de este asunto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 09 DE MARZO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 39 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--